



RESOLUCION DIRECTORAL N° 276-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de abril del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 061-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la cual la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la improcedencia de la solicitud de destaque del servidor Pablo Wilfredo Castillo Suarez.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tipifica que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 80° de la citada base legal, señala que el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menos de treinta (30) días, excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, en el manual normativo antes mencionado, en su numeral 2.10) señala "El Trabajador para desplazarse definitivamente a otra Entidad deberá esperar que la Entidad de origen recepcione la resolución correspondiente";

Que, se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, al culminar el destaque, el servidor deberá regresar a su Entidad de origen; caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, del documento presentado por el servidor Pablo Wilfredo Castillo Suarez, de fecha 24 de enero del 2024, Asistente Administrado, personal nombrado del Hospital Leoncio Prado de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrion, solicita renovación de destaque por motivos de salud para laborar en la Unidad Ejecutora 413 Salud Ascope para el Ejercicio Presupuestal 2024; adjuntando el Informe Médico N° 62 expedido por EsSalud con el siguiente diagnóstico: Hipertensión Arterial (I10);

Que, mediante Informe Médico N° 3, presentado por la Médico Cirujano de iniciales L.F.C.R. y del Médico Cirujano J.J.Q.B., indican que:

1. El diagnóstico de hipertensión arterial no es incompatible con el puesto de trabajo y labores realizadas. Por todo lo anteriormente mencionado se concluye que, por motivos de salud se considera **Improcedente la solicitud de destaque**;

Que, con Informe N° 001-2024-GR-LL/GRDS-RED-SC/C.D.D, de fecha 01 de abril del 2024, la Comisión de Destakes, señala que de acuerdo a lo señalado por el Informe Médico N° 3 y debido a la necesidad de servicio del personal administrativo en la Red Integrada de Salud Sánchez Carrion, se concluye que se recomienda declarar improcedente la solicitud de destaque por salud del servidor Pablo Wilfredo Castillo Suarez;

Que, del documento de visto, el Informe Técnico N° 061-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 10 de abril del 2024, informa que se declara improcedente la solicitud de destaque por salud del servidor Pablo Wilfredo Castillo Suarez, por lo que el diagnóstico de Hipertensión Arterial no es incompatible;

Que, dentro de ese contexto, en mérito a los documentos señalados en los párrafos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica Interna analiza concluye que, verificada la petición presentada por el servidor PABLO WILFREDO

de salud, deberá ser declarado **IMPROCEDENTE**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la renovación de destaque del servidor PABLO WILFREDO CASTILLO SUAREZ, trabajador nombrado, con cargo de Asistente Administrativo, del Hospital Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.



Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AWSS/SOCM/mjtv.
C C. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Pag N° 355 Fecha

23 ABR 2024